

Señora Juez Letrado de Maldonado de 1er Turno.

FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION.

La Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado de Cuarto turno viene a comunicarle al imputado: *C.M.P., documento de identidad xxxxxxxx, de nacionalidad argentina, 46 años de edad, domiciliado en XXXX*, que está siendo objeto de una investigación identificada con el NUNC: 2020002524, por la presunta comisión de **UN DELITO DE LESIONES GRAVES**, en calidad autor, conforme a lo previsto por los Arts. 18, 60 num.1 y 316 y 317 numeral 1 del Código Penal, de acuerdo a los hechos que se describen a continuación.

HECHOS.

El día 3 de enero de 2020, próximo a las 11:45 horas, el imputado C.M.P., de 46 años de edad, conducía su vehículo marca BMW matrícula Argentina XXX XXX, por Rambla Lorenzo Batlle de Punta del Este, con dirección a la Barra de Maldonado, al llegar a la Parada 24 de Playa Brava, perdió el dominio de su vehículo, mordió el cordón del cantero central, subiendo al mismo y embistiendo a la víctima M.S.C.R., de 31 años de edad, la que se encontraba sobre el cantero aguardando para cruzar a la playa. Ello provocó que la víctima saliera despedida hacia la otra senda, impactando su cuerpo contra el vehículo Suzuki modelo Alto, matrícula XXX XXXX, el que era conducido por la Sra. F.M.C., quien circulaba por la referida rambla en dirección opuesta.

A consecuencia del impacto y conforme surge del certificado médico forense la víctima padeció las siguientes lesiones: - POLITRAUMATIZADA GRAVE, VENTILADA (ASISTENCIA RESPIRATORIA).

- FRACTURA DE PRIMER COSTILLA IZQUIERDA.
- FRACTURA DE AMBOS ACROMION.
- FRACTURA DESPLAZADA DE SECTOR INFERIOR DE ESCAPULA DERECHA.
- VOLET COSTAL DERECHO, INVOLUCRANDO DEL 2° AL 8° ARCOS COSTALES.
- FRACTURAS COSTALES SIMPLES POSTERIORES EN 9° Y 10° ARCOS COSTALES IPSILATERALES.
- CONTUSIONES PULMONARES BILATERALES.
- FRACTURA DE APOFISIS ESPINOSA DE T6.
- LACERACION HEPATICA, HEMOPERITONEO SUBHEPatico Y PARIETOCOLICO DERECHO.
- ESPORDELALESTESIS L5-S1 C/LISIS ITSMICA.
- FRACTURA DE APOFISIS TRANVERSAS DERECHAS L3-L9.
- FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA Y PERONE.
- TIEMPO DE CURACION: Según evolución**
- **TIEMPO DE INHABILITACIÓN: > 20 DÍAS**
- **PELIGRO DE VIDA: SI**

Practicada espirometría al imputado la misma arrojó como resultado 0.34 gls de alcohol.

Interrogado en Sede de Fiscalía, el imputado reconoció haber consumido alcohol hasta aproximadamente las 04.30 am en una fiesta, motivo por el cual dejó el vehículo en el lugar para descansar unas horas en el domicilio de un amigo, volviendo sobre las 11:30 a recoger el mismo.

Cabe señalar a la Sede que se presentó ante esta Fiscalía el Sr. F.U.M.B., esposo de la víctima, formulando instancia en su representación por las lesiones padecidas, en

virtud de la imposibilidad de actuar por sí de la misma y al amparo de lo previsto por los artículos 80.1 literal b), 86 y 96 del C.P.P.

En definitiva, de acuerdo a los hechos antes descriptos, el imputado ejecutando un hecho en sí mismo jurídicamente indiferente, como el de conducir un vehículo, a consecuencia directa del accionar antirreglamentario e imprudente, causó a la víctima un trastorno fisiológico del cual se derivó una enfermedad del cuerpo, que puso en riesgo su vida, pudiendo ser previsto por el mismo, aunque no lo fue.

EVIDENCIAS.

La Fiscalía cuenta con la siguiente evidencia en su carpeta de investigación, la que sustenta los hechos referidos y a la que tuvo pleno acceso la Defensa particular del imputado.

- 1.- Declaración de la conductora del vehículo Suzuki: Sra. F.M.C.
- 2.- Acta de espirometría practicada a ambos conductores.
- 3.- Informe Criminalístico Nro. 024/2020 en donde se releva fotográficamente el lugar del hecho y los vehículos que intervinieron en el accidente.
- 4.- Pericia practicada por la Intendencia Departamental de Maldonado a los vehículos que participaron del accidente.
- 5.- Informe médico forense de la víctima.
- 6.- Declaración de los testigos: A.G.B. y E.A.N.F.
- 7.- Declaración del Sr. F.U.M. en donde formula instancia en representación de la víctima.
- 8.- Registros filmicos de las cámaras de CCU en la zona del hecho.

9.- Planilla de antecedentes judiciales del imputado de donde surge que el mismo no registra antecedentes en nuestro país.

PETITORIO.

En virtud de los hechos y derecho descriptos anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 del CPP; se solicita se admita la formalización de la investigación que se está desarrollando contra el imputado *C.M.P.* por la presunta comisión de un *Delito de LESIONES GRAVES CULPOSAS, en calidad de autor.*

MEDIDAS CAUTELARES

A efectos de asegurar la comparecencia del imputado al proceso, y al amparo de lo dispuesto por los artículos 221 literales A), C) D) y E), esta Fiscalía solicita la imposición de las siguientes medidas cautelares:

- 1) Fijar domicilio en el país y no modificarlo sin dar inmediato conocimiento al Tribunal.
- 2) Prohibición de Salir del país sin autorización, solicitando desde ya se oficie a la Dirección Nacional de Migraciones a tales efectos.
- 3) Retención de documentos de viaje.
- 4) Presentación ante la Seccional del domicilio del imputado una vez por semana.

Todas las condiciones por el plazo de 60 días.